



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CUENCA

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado legalmente por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante se denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, por la otra parte, el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, debidamente representado por el Ing. Pablo Bolívar Cueva Vallejos, a quien en adelante se denominará "CSCC".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las "LAS PARTES", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, *"tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)."*
- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154, dispone: *"(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)."*
- 1.4 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 163, señala: *"(...) La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio*

X

45



de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...)."

- 1.5 El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 63, dispone: *"(...) Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional."*
- 1.6 El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca es un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas, programas, planes de acción, en general, relacionadas con la garantía efectiva del derecho a un hábitat seguro y al pleno y democrático disfrute de la ciudad, en el cantón Cuenca. Que, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- 1.7 La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la necesidad de formular y ejecutar políticas públicas en todos los ámbitos incorporando el enfoque de género en los planes y programas de los diferentes niveles de gobierno y adoptando medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria;
- 1.8 Los artículos 240 y 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales gozan de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- 1.9 El artículo 1 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, establece que El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca *"se constituye como una persona jurídica de derecho público creada mediante acto normativo, con autonomía administrativa, operativa, patrimonial y financiera sin fines de lucro. Se rige por los principios de igualdad, interculturalidad, de género, respeto de las libertades y plenos derechos, garantías del debido proceso, sustentabilidad, solidaridad, participación ciudadana, eficacia, eficiencia, responsabilidad, calidad, coordinación y transparencia, enmarcados dentro del sistema cantonal de protección de derechos de Cuenca, de tal forma que no podrá justificarse la amenaza o violación a los derechos fundamentales, especialmente a los grupos*



de atención prioritaria. Se atenderá a los contenidos constitucionalmente determinados para el ejercicio de su competencia”.

- 1.10 El artículo 2 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, establece que son competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, las siguientes: “a. *Coordinar con las demás entidades competentes de la seguridad ciudadana del Cantón la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana; b. Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana del cantón Cuenca con la participación concertada y plural de las entidades de seguridad del Cantón, en los límites de sus competencias y atribuciones; c. Contribuir en el fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Cuenca; d. Coordinar las acciones del equipo operativo interinstitucional en relación al plan de contingencia para la legalización de espectáculos públicos en el Cantón generando los espacios de articulación necesarios; e. Aquellas otras que sean transferidas de acuerdo con la Constitución, la Ley y demás instrumentos legales, vinculados a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana”.*
- 1.11 El artículo 2 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, establece que “*son deberes y atribuciones del Director o Directora Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de las establecidas en las normativas cantonales y otras aplicables: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca; b. Administrar al Consejo de Seguridad Ciudadana y ejercer la autoridad ejecutiva de la entidad, de acuerdo con las políticas y reglamentaciones dadas por el Directorio; c. Celebrar, en nombre del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones, y más deberes plasmados dentro de la ordenanza antes mencionada.*”
- 1.12 El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.
- 1.13 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal “n” de su artículo 54, establece: “*(...) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y*

X

65



evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...).”

1.14 El artículo 55 del Código supra dispone como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. “(...) b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*(...)”

1.15 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone entre las atribuciones del Alcalde: “(...) r): *Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de cuando a las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el GAD parroquial rural respectivo (...).*”

1.16 Debido al desarrollo tecnológico y al hecho de que la mayoría de la población cuenta con algún tipo de dispositivo electrónico inteligente (celular, Tablet, IPAD, etc.) se requiere brindar la mayor cantidad posible de herramientas que permitan a la misma interactuar, de una u otra manera, con la Corporación Municipal, entendiéndose como tal el GAD Municipal del cantón Cuenca y sus Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales, siguiendo así el Código Orgánico Administrativo (COA) que en su Artículo 90, prescribe: “*Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.*”

1.17 En el mismo sentido, el artículo 93 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: “*Servicios electrónicos. Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento.*”

1.18 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, numeral 4 determina como uno de los principios de la administración pública el de “*Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.*”

1.19 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 8, numeral 4 determina como una de las políticas para la simplificación de trámites, la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas.

Y

8



1.20 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 18, numeral 5 establece como obligación de las entidades públicas: *"Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.*

- a. *Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios:*
- b. *Oficinas de atención presencial.*
- c. *Puntos de acceso electrónico.*
- d. *Servicios de atención telefónica."*

1.21 Los literales (a) y (n) del artículo 60 del mismo cuerpo legal, al establecer las Atribuciones del Alcalde, manifiesta: a) *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal", n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley."*

1.22 El GAD Municipal ha identificado asuntos de interés para llevar a cabo los eventos públicos, que a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio del Interior, puede fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persigue esta Entidad.

1.23 Que el GAD Municipal, tiene previsto involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar y agilizar a través de nuevas tecnologías a los diferentes procesos municipales, y mejorar el servicio hacia la ciudadanía con un enfoque corporativo.

1.24 Es por esto que se ha visto la necesidad de unir esfuerzos para iniciar con este proceso de innovación tecnológica que busca brindar la posibilidad a la ciudadanía de obtener los permisos para eventos públicos de una manera ágil y pronta a través de los servicios en líneas digitales y efectivos en la comunidad; por lo que a través del Oficio Nro. DGCM-2525-2023 se socializa a la Policía Nacional e Intendencia de Policía del Azuay como actores que intervienen en el proceso de permiso de uso de suelo para eventos públicos, sobre la reestructuración del mismo.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad legal de los comparecientes, según lo señalado previamente.

Cláusula Tercera: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca, para el registro, revisión y emisión del certificado de uso de puestos en la vía pública / espacio público cantonal (certificado de permiso de uso de suelo para

X

2/5



eventos), a través de la implementación y uso de una herramienta tecnológica interinstitucional para mejorar la atención y el servicio al ciudadano.

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1 De El GAD Municipal.

- 4.1.1** Socializar y brindar inducción a todos los actores involucrados, acerca del proceso y procedimiento del certificado de uso de puestos en la vía pública/espacio público (certificado de uso de suelo para eventos), que otorga el GAD Municipal.
- 4.1.2** Proveer al CSCC el acceso a la plataforma informática del GAD Municipal para el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos.
- 4.1.3** Supervisar la ejecución del proceso para el registro, revisión y emisión del permiso de uso de suelo para eventos públicos y desarrollar su mejoramiento continuo de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Interno de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos del GAD Municipal.
- 4.1.4** Administrar la plataforma tecnológica que permite el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos.
- 4.1.5** Monitorear el tiempo de revisión y emisión de los trámites del certificado de uso de puestos en la vía pública/espacio público (certificado de permiso de uso de suelo para eventos). La emisión de certificados de uso de suelo, es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal.

4.2 Del CSCC

- 4.2.1** Para el registro, revisión y emisión de los trámites, deberán acoger la política de uso de la plataforma tecnológica implementada por el GAD Municipal, en especial aquella que refiere la obligatoriedad del uso de la firma electrónica de acuerdo a lo previsto en la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo 981 de fecha 28 de enero de 2020.
- 4.2.2** Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el correcto desarrollo de las actividades propias del sistema.
- 4.2.3** Cumplir con el mejoramiento continuo generado por el GAD Municipal en su facultad legal atribuida por el artículo 21 del Reglamento Interno de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos del GAD Municipal.
- 4.2.4** Asignar e informar al GAD Municipal, los funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y cualquier cambio que se efectúe al respecto.
- 4.2.5** Ejecutar la revisión, suscripción y la carga de los documentos de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa legal vigente.
- 4.2.6** Cumplir con los cronogramas de transferencias de conocimiento impartidos por el GAD Municipal.

Cláusula Quinta: CUANTÍA.-



Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la agilización del trámite de permiso de eventos públicos, y no causa erogación económica al GAD Municipal, ni al CSCC.

Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD.-

El GAD Municipal, y el CSCC se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOTAIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

Cláusula Séptima: CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las entidades públicas suscribientes son las encargadas del tratamiento de los datos personales, y deberán respetar las medidas de seguridad y confidencialidad desarrolladas por el GAD Municipal para la protección de los datos personales de los administrados. Los suscribientes se encuentran facultados para el tratamiento de los datos personales, en virtud del formulario adjunto de que contienen el consentimiento del titular, exclusivamente para el trámite para la emisión del permiso de eventos públicos.

Cláusula Octava: EXCEPCIONES.-

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.

X

45



Cláusula Novena: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes; para el efecto, cada una de ellas designarán un administrador/a del Convenio, quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

La designación de un administrador por parte de las partes será informada en un plazo de 5 días de suscrito el presente convenio, e informará de manera semestral el cabal cumplimiento del presente convenio.

Cláusula Décima: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de tres (03) años, y se renovará de manera automática salvo se manifieste lo contrario por una de las partes, la cual deberá poner en conocimiento a la otra, con un plazo de treinta (30) días de antelación a que finalice el plazo.

Cláusula Décima Primera: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

Cláusula Décima Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el GAD Municipal, ni el CSCC adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal que participa en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

Cláusula Décima Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanzar una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.



Cláusula Décima Cuarta: TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Cláusula Décima Quinta: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **GAD Municipal:**
 - Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 2022.
 - Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec
- **Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca:**
 - Dirección: Jacinto Flores y Santiago Carrasco
 - Teléfono: 072814257
 - Email: pablocueva@cscce.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones que intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décima Sexta: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal y el CSCC, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de anti sobornos establecidas en el sistema de gestión de anti sobornos ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia proporcionado por el GAD Municipal.

Cláusula Décima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

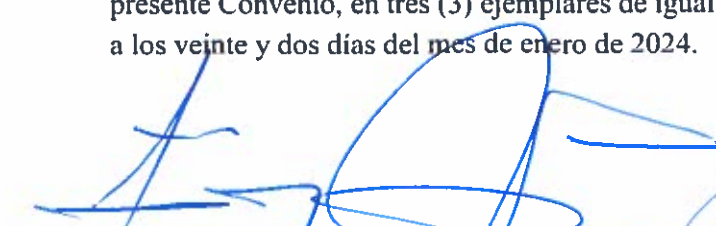
Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas

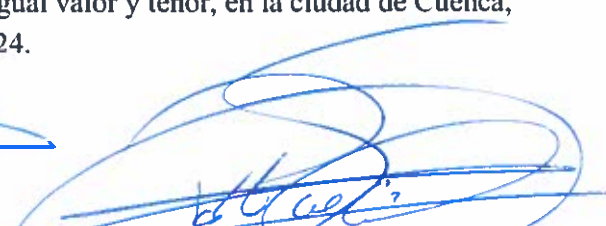
X

✓ 57



convenientes a sus legítimos intereses. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de enero de 2024.


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Ing. Pablo Bolívar Cueva Vallejos
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL CANTÓN
CUENCA

80